

## PRECIOS DE SUSCRIPCIÓN

## EN LA CAPITAL

Por un mes . . . . .	2'00 pesetas
Por tres meses . . . . .	5'50 >
Por seis meses . . . . .	10'50 >
Por un año . . . . .	20'50 >

## FUERA DE LA CAPITAL

Por un mes . . . . .	2'50 pesetas
Por tres meses . . . . .	7'00 >
Por seis meses . . . . .	12'50 >
Por un año . . . . .	24'00 >

Números sueltos, 25 céntimos uno

## FRANQUEO CONCERTADO

## PRECIOS DE INSERCIÓN

## BOLETIN OFICIAL

## DE LA PROVINCIA DE LOGROÑO

SE PUBLICA LOS MARTES, JUEVES Y SABADO

ADVERTENCIA.—No se admitirán, para la inserción, comunicaciones que no vengan registradas del Gobierno de Provincia.

Los edictos y anuncios oficiales y particulares que sean de pago, satisfarán CINCO céntimos de peseta POR PALABRA, y los anuncios judiciales a razón de TRES céntimos de peseta también POR PALABRA; debiendo los interesados acreditar antes de la publicación, y por medio de la correspondiente Carta de Pago, haber satisfecho su importe en la Depositaria de Fondos provinciales, sin cuyo requisito no se insertarán.

Las leyes obligarán en la Península, Islas adyacentes, Canarias y territorios de Africa, sujetos a la legislación peninsular, a los veinte días de su promulgación, si en ellas no se dispusiere otra cosa. Se entiende hecha la promulgación el día en que termina la inserción de la Ley en la GACETA. (Art. 1.º del Código Civil).

Se suscribe en la Contaduría de la Excelentísima Diputación Provincial. El pago de la suscripción es adelantado; por lo tanto, solo se atenderán las suscripciones que vengan acompañadas de su importe, debiendo hacerlo los de fuera de la Capital por medio de libranza del Tesoro, Giro Postal o letra de fácil cobro.

## Gobierno de la Provincia

CIRCULAR 733

Habiendo regresado a esta provincia en el día de la fecha, con la misma me hago cargo de este Gobierno, cesando en el ejercicio interino el señor Presidente de la Comisión Gestora de esta Excm. Diputación provincial, don Domingo Martínez Moreno.

Logroño, 6 de marzo de 1933.  
—El Gobernador, Sabino Ruiz.

## Administración Central

Ministerio de Agricultura,  
Industria y Comercio

DIRECCIÓN GENERAL DEL INSTITUTO  
DE REFORMA AGRARIA

695

Ilmo. Sr.: Propuesto unánimemente por las Secciones Agronómicas de Teruel, Navarra, Logroño y Zaragoza el precio de 82 pesetas por tonelada de remolacha para la próxima campaña de 1933-34—en atención a que ha sido ofrecido y aceptado por considerable número de azucareras y cultivadores, y ha regido en la campaña anterior con la conformidad de Empresas y de agricultores interesados—, sería difícil justificar la adopción de un precio más bajo no habiéndose modificado las condiciones de la producción agrícola ni las de fabricación en el lapso de tiempo transcurrido entre la pasada y la próxima campaña remolachera.

De otra parte, es indudable que una determinación de esta naturaleza sólo tiende a fijar una tasa mínima que remunere en el caso más desfavorable el gasto y los trabajos invertidos en la explotación, dejando en amplia libertad a productores y transformadores para la fijación de precios más elevados en razón a la ley de oferta y de demanda, natural consecuencia de las distintas características de estos aprovechamientos; siendo de tener en cuenta a este respecto que, aunque alguna vez hayan manifestado las Empresas azucareras su propósito de establecer el precio por tonelada con arreglo a una escala gradual de densidades de azúcar—sistema justo y equitativo desde el punto de vista social, técnico y económico—, su ejecución

ofrece evidentes dificultades y no es posible, por tanto, llevarlo a la práctica sin la organización y reglamentación adecuadas en garantía de los intereses de las partes contratantes. Queda, sin embargo, salvada esta posibilidad, como también la de que alguna Empresa ofrezca por tonelaje precios superiores a los mínimos en atención a menores gastos de transporte o razones de competencia entre las distintas fábricas que comparten el área de producción remolachera, considerando el precio de las 82 pesetas, no como único, sino solamente como un mínimo señalado en garantía del agricultor.

Teniendo presentes las anteriores consideraciones,

Esta Dirección, en uso de las atribuciones que le han sido conferidas por el artículo 2.º del Decreto de 26 de enero próximo pasado, y de conformidad con lo propuesto por el Presidente del Jurado mixto remolachero azucarero de la primera región, y por la Presidencia de la Comisión mixta arbitral agrícola, ha acordado que el precio mínimo de contratación de la remolacha en la zona de Aragón, Navarra y Rioja sea, para la campaña de 1933-1934, el mismo de 82 pesetas la tonelada que rigió en la campaña anterior.

Lo que comunico a V. I. para su conocimiento y efectos consiguientes. Madrid, 22 de febrero de 1933.—El Director general, Ramón Feced.

Señor Presidente de la Comisión mixta arbitral agrícola.

(Gaceta 28 febrero 1933)

Delegación de Hacienda  
de la provincia de Logroño

INTERVENCIÓN

Circular 729

En la «Gaceta» correspondiente al 15 del pasado mes de febrero, aparece una Orden ministerial, en la que se recuerda el precepto contenido en el artículo 96 del Estatuto de Clases Pasivas, que declara incompatible la percepción del haber pasivo reconocido por el Estado con otro provincial o municipal, aunque tenga el carácter de gratificación o concepto similar, disponiendo, en consecuencia, sea dado de baja en la nómina respectiva los que se hallen incurso en la referida incompatibilidad.

A tal fin, me dirijo por la presente Circular al señor Presidente de la Excm. Diputación Provincial, al Alcalde Presidente del Excmo. Ayuntamiento de esta Capital y Alcaldes de la provincia, para que me remitan en el término de *dies das*, relación debidamente formalizada, (o negativa en su caso) en la que conste el nombre de los funcionarios que por cualquier concepto presten sus servicios en dichas Corporaciones, con el importe de la asignación, sueldo o gratificación que disfruten, siendo a la vez perceptores de Clases Pasivas del Estado.

Logroño, 4 de marzo de 1933.  
—El Delegado de Hacienda, Ladislao Montes.

Consejo Provincial de Primera  
Enseñanza de Logroño

719

Para cumplimentar la Orden ministerial de 18 de febrero último, sobre provisión de interinidades, este Consejo Provincial, en sesión de 1.º del mes en curso, acordó señalar un plazo que expirará el 20 del actual, a las trece, para que los cursillistas de la convocatoria de 25 de agosto de 1931, aprobados dentro del número de plazas, que residen en esta provincia y deseen desempeñar interinamente Escuelas en la misma, lo soliciten de este Consejo, mediante instancia reintegrada con póliza de 1'50 pesetas y sello de Huérfanos del Magisterio de 50 céntimos, y acompañada de certificación expedida por el Tribunal universitario, en la que se haga constar el número con que figura en la relación de aprobados con plaza y de otra certificación justificativa de la residencia, librada por el Alcalde respectivo.

Quienes ya figuren en las listas actuales de aspirantes sustituirán la instancia por un oficio expresando su deseo de servir interinidades, y acompañado de las antedichas certificaciones.

Si alguno de los cursillistas, a quienes esta convocatoria se refiere, desempeñara en la actualidad Escuela interina en esta provincia, no deberá solicitar en tanto no haya cesado en la Escuela que actualmente sirve.

Se previene a los solicitantes sobre la obligación que contraen de aceptar la Escuela que se les adjudique, según dispone el artículo 107 del vigente Estatuto general del Magisterio.

Al propio tiempo, y en el mismo plazo que antes se señala, los cursillistas de la mencionada convocatoria de 25 de agosto de 1931, que residan en esta provincia, actuarán ante el Tribunal calificador de la misma y aprobarán las dos primeras partes del cursillo de selección, podrán solicitar su inclusión en una segunda lista, para servir interinamente Escuelas cuando no haya aspirantes de la primera pendientes de colocación. Se ordenarán en esta segunda lista dando preferencia a los hijos de los Maestros nacionales que presten sus servicios en esta provincia o hayan fallecido u obtenido la jubilación ejerciendo en ella. Para quienes no puedan alegar esta preferencia, el orden de colocación lo determinará el número que cada uno tenga asignado en las actuales listas de aspirantes, si figuran en ellas, y para los que no figuren, el número que les asignó el Tribunal calificador en la primera parte de los cursillos. Este mismo orden se seguirá para colocar a los aspirantes que aleguen su condición de hijos de Maestros.

Los derechos que de esta lista se derivan caducan al corresponder nombramiento a cada uno de los que en ella figuren, quedando entonces eliminados de la misma hasta nueva convocatoria.

Quienes soliciten figurar en esta segunda lista lo harán en igual forma que para los anteriores se determina y acompañando análoga documentación, exceptuado el certificado del Tribunal universitario; los que aleguen la condición de hijos de Maestros acompañarán además, los documentos justificativos necesarios.

Si alguno de los aspirantes que figuran en las actuales listas de este Consejo no tuviese derecho a figurar en las que se formarán con los cursillistas que aprobaron las tres o las dos primeras partes de los cursillos, pero tuviese la condición de hijo de Maestro en activo, jubilado o fallecido ejerciendo en la provincia podrá, dentro del plazo que para los anteriores se concede, justificar este derecho de preferencia a ser colocado a la cabeza de una tercera lista para el caso de no haber aspirantes en las dos anteriores.

Logroño, 3 de marzo de 1933.  
—El Presidente, R. Jiménez —El Secretario, E. Estefanía.

### Caja de Recluta n.º 39

#### Junta de Clasificación y Revisión

677

Relación de los días que a cada Municipio de esta provincia corresponde efectuar la revisión del corriente año y cuya aprobación se somete al Excmo. señor Gobernador civil para su publicación en el BOLETÍN OFICIAL de la provincia:

Abril, 1. — Alesanco, Alesón, Manjarrés, Anguiano, Arenzana de Abajo, Arenzana de Arriba, Azofra, Badarán, Baños de Río Tobía, Berceo y Bezares.

Abril, 3. — Canales de la Sierra, Canillas de Río Tuerto, Torrecilla sobre Alesanco, Cañas, Cárdenas, Castroviejo, Cordovín, Estollo, Villaverde de Rioja, Hormilla, Hormilleja, Huércanos, Mansilla de la Sierra, Bobadilla, Brieva de Cameros y Camprovín.

Abril, 5. — San Millán de la Cogolla, Santa Coloma, Tricio, Tobía, Ventosa, Ventrosa, Pedroso, Matute, Ledesma de la Cogolla, Nájera, Uruñuela y Villavelayo.

Abril, 7. — Villarejo, Villar de Torre, Viniestra de Abajo, Viniestra de Arriba, Almarza de Cameros, Cabezón de Cameros, Laguna de Cameros, Gallinero de Cameros, Pradillo, Hornillos de Cameros, La Santa, Larriba, Jalón de Cameros, Muro de Cameros, Torre de Cameros, Lumbreras de Cameros, Nestares, Nieva de Cameros, Pinillos.

Abril, 10. — El Rasillo, Ortigosa de Cameros, Rabanera, Ajamil, San Román de Cameros, Santa María de Cameros, Montalvo en Cameros, Trevijano, Soto de Cameros, Luezas, Terroba, Torrecilla de Cameros, Villanueva de Cameros, Villoslada de Cameros, Bergasa, Bergasilla, Herce y Carbonera.

Abril, 12. — Corera, Enciso, Galilea, Arnedillo y Munilla.

Abril, 17. — Muro de Aguas, Ocón, Poyales, El Redal, El Villar de Arnedo, Quel, Robres del Castillo, Santa Eulalia Bajera, Turruncún y Villarroya.

Abril, 19. — Arnedo, Préjano, Tudelilla y Zarzosa.

Abril, 21. — Cervera del Río Alhama.

Abril, 24. — Cornago, Grávalos, Igea, Navajún, Valdemadera y Aguilar del Río Alhama.

Abril, 26. — Anguciana, Abalos, Briñas, Briones, Casalarreina, Cellorigo, Fonca, Cihuri, Fonzaleche, Galbárruli, Sajazarra, Tirgo, Rodezno y Gimileo.

Abril, 28. — Treviana, San Millán de Yécora, San Vicente de la Sonsierra, Ollauri, Castañares de Rioja, Cuzcurrita de Río Tirón, Ochánduri, Herramélluri, Grañón, Villalba de Rioja y Zarratón.

Mayo, 3. — Haro y San Asensio.

Mayo, 5. — Bañares, Baños de Rioja, Cidamón, San Torcuato, Corporales, Hervías, Ojacastro, Zorraquín, Ezcaray, Cirueña, Manzanares de Rioja y Leiva.

Mayo, 8. — Pazuengos, Santurde, Santurdejo, Tormantos, Santo Domingo de la Calzada, Valgañón, Villalobar de Rioja y Villarta-Quintana.

Mayo, 10. — Agoncillo, Albelda de Iregua, Alberite, Cenicero, Clavijo, Daroca de Rioja, Sotés, Lardero, Leza de Río Leza, Cenzano y Sorzano.

Mayo, 12. — Torremontalvo, Hornos de Moncalvillo, Medrano, Sojuela, Fuenmayor, Entrena, Jubera, Navarrete y Viguera.

Mayo, 15. — Lagunilla del Jubera, Murillo de Río Leza, Nalda, Ribafrecha, Villamediana de Iregua y Alcanadre.

Mayo, 17. — Ausejo, Autol, Pradejón y Rincón de Soto.

Mayo, 19. — Calahorra.

Mayo, 22. — Alfaro y Aldeanueva de Ebro.

Mayo, 24. — Logroño (1.ª Sección).

Mayo, 26. — Logroño (2.ª).

Mayo, 29. — Logroño (3.ª).

Logroño, 28 de febrero de 1933. — El Capitán Secretario, Isidro Caballero. — V.º B.º: El Teniente Coronel-Presidente, Lozano.

#### Revisión ante la Junta de Clasificación de la provincia

CIRCULAR 698

Conforme a lo dispuesto en el artículo 217 del vigente Reglamento de Reclutamiento, a propuesta de la Junta de Clasificación y Revisión de la provincia y como ampliación a los días señalados a cada Ayuntamiento para efectuar la revisión ante la misma en el corriente año, he acordado significar a V. S. que además de los mozos alistados en el año actual, deberán efectuar su revisión ante dicha Junta, los pertenecientes a los reemplazos de 1929 y 1931 que se hallen disfrutando los beneficios de prórroga de 1.ª clase, exclusión temporal o declarados útiles exclusivamente para servicios auxiliares; pudiendo revisar también sus exclusiones, si voluntariamente lo desean, los mozos pertenecientes a los reemplazos de 1930 y 1932.

Para los juicios de revisión la Junta de Clasificación se reunirá en el local que ocupa la Caja de Recluta en la calle de Navarrete el Mudo, empezando el reconocimiento de los mozos a las nueve horas y dando comienzo las sesiones a las diez, debiendo encontrarse presentes a dicho acto sin excusa ni pretexto alguno, para la primera de dichas horas, el Representante del Ayuntamiento, mozos y personas interesadas de los pueblos que comprenda la citación del día.

Logroño, 3 de marzo de 1933. — El Capitán Secretario, Isidro Caballero. — V.º B.º: El Teniente Coronel-Presidente, Lozano.

#### JUNTA DE CLASIFICACION Y REVISION DE LOGROÑO

654

Relación del jornal medio de un bracero señalado a cada Municipio para el año 1933 a los efectos de Reclutamiento

AYUNTAMIENTOS	Jornal
Abalos	5'00
Agoncillo	5'00
Aguilar del Río Alhama	5'00

AYUNTAMIENTOS	Jornal	AYUNTAMIENTOS	Jornal
Ajamil	4'00	Matute	4'50
Albelda de Iregua	4'50	Medrano	3'00
Alberite	4'00	Montalvo en Cameros	3'00
Alcanadre	5'00	Munilla	5'00
Aldeanueva de Ebro	4'50	Murillo de Río Leza	4'50
Alesanco	4'00	Muro de Aguas	4'00
Alesón	4'00	Muro de Cameros	3'50
Alfaro	6'00	Nájera	5'00
Almarza de Cameros	4'00	Nalda	4'00
Anguciana	3'50	Navajún	3'50
Anguiano	5'00	Navarrete	6'00
Arenzana de Abajo	3'50	Nestares	4'00
Arenzana de Arriba	3'50	Nieva de Cameros	4'50
Arnedillo	4'00	Ocón	4'00
Arnedo	4'50	Ochánduri	4'00
Ausejo	4'00	Ojacastro	5'00
Autol	4'00	Ollauri	3'25
Azofra	4'00	Ortigosa de Cameros	5'00
Badarán	4'00	Pazuengos	4'00
Bañares	4'00	Pedroso	3'00
Baños de Rioja	3'50	Pinillos	4'00
Baños de Río Tobía	4'00	Poyales	3'50
Berceo	4'50	Pradejón	4'00
Bergasa	3'50	Pradillo	4'25
Bergasillas	2'50	Préjano	3'50
Bezares	3'00	Quel	4'00
Bobadilla	3'50	Rabanera	4'00
Brieva de Cameros	5'00	Rasillo (El)	5'00
Briñas	4'00	Redal (El)	3'50
Briones	4'00	Ribafrecha	3'00
Castañares de Rioja	4'50	Rincón de Soto	4'50
Cabezón de Cameros	3'50	Robres del Castillo	3'00
Calahorra	5'00	Rodezno	4'50
Camprovín	3'50	Sajazarra	4'00
Canales de la Sierra	4'50	San Asensio	4'00
Canillas de Río Tuerto	3'00	San Millán de la Cogolla	4'00
Cañas	3'00	San Millán de Yécora	3'75
Carbonera	3'50	San Román de Cameros	3'50
Cárdenas	3'75	Santa (La)	5'00
Casalarreina	4'50	Santa Coloma	4'50
Castroviejo	3'50	Santa Eulalia Bajera	4'50
Cellorigo	3'00	Santa María de Cameros	3'00
Cenicero	4'00	Santo Domingo	5'00
Cervera del Río Alhama	4'00	San Torcuato	3'50
Cidamón	3'50	Santurdejo	4'50
Cihuri	4'00	Santurde	4'50
Cirueña	4'50	San Vicente de la Sonsierra	3'50
Clavijo	3'50	Sojuela	3'00
Cordovín	4'00	Sorzano	4'00
Corera	3'50	Sotés	3'50
Cornago	3'50	Soto en Cameros	4'50
Corporales	5'00	Terroba	4'00
Cuzcurrita	3'50	Tirgo	4'50
Daroca de Rioja	3'50	Tobía	4'00
Enciso	4'50	Tormantos	4'00
Entrena	3'00	Torrecilla en Cameros	5'00
Estollo	3'50	Torrecilla sobre Alesanco	3'00
Ezcaray	4'00	Torre en Cameros	4'00
Fonca	5'00	Torremontalvo	3'50
Fonzaleche	3'00	Treviana	3'75
Fuenmayor	5'00	Trevijano	4'00
Galbárruli	3'00	Tricio	4'00
Galilea	4'00	Tudelilla	6'50
Gallinero de Cameros	4'00	Turruncún	3'00
Gimileo	3'00	Uruñuela	4'00
Grañón	5'50	Valdemadera	4'00
Grávalos	4'00	Valgañón	4'50
Haro	5'00	Ventosa	4'50
Herce	4'00	Ventrosa	5'00
Hervías	3'50	Viguera	3'50
Herramélluri	4'00	Villalba de Rioja	4'50
Hormilla	4'00	Villalobar de Rioja	4'00
Hormilleja	4'00	Villamediana de Iregua	5'00
Hornillos de Cameros	5'00	Villanueva de Cameros	5'00
Hornos de Moncalvillo	3'00	Villar de Arnedo (El)	4'50
Huércanos	5'50	Villar de Torre (El)	5'00
Igea	4'00	Villarejo	5'00
Jalón de Cameros	3'50	Villarta-Quintana	4'50
Jubera	3'00	Villarroya	3'00
Laguna de Cameros	3'50	Villavelayo	4'50
Lagunilla del Jubera	3'00	Villaverde de Rioja	3'50
Lardero	4'00	Villoslada de Cameros	4'50
Larriba	5'00	Viniestra de Abajo	5'00
Ledesma de la Cogolla	4'00	Viniestra de Arriba	5'00
Leiva	3'50	Zarzosa	3'00
Leza de Río Leza	4'00	Zarratón	3'75
Logroño	5'50	Zenzano	4'00
Luezas	4'00	Zorraquín	4'00
Lumbreras de Cameros	5'00		
Manjarrés	3'50		
Mansilla de la Sierra	5'00		
Manzanares de Rioja	4'50		

# DIPUTACION PROVINCIAL DE LOGROÑO

## CUENTA DE PRESUPUESTOS

Ejercicio económico de 1932

CUENTA GENERAL que rinde el Presidente de la Corporación, como Ordenador de pagos de la misma, en cumplimiento de las disposiciones vigentes

### PRIMERA PARTE.—CUENTA DEL PRESUPUESTO DE INGRESOS

CAPITULOS	Presupuesto ordinario		Aumentos durante el ejercicio			Total general		Anulaciones durante el ejercicio			Presupuesto liquidado	Cobrado durante el ejercicio	Pendiente de cobro que pasa a resultas													
	Pesetas	Cts.	Por defecto de los ingresos calculados	Por otros conceptos	TOTAL	Pesetas	Cts.	Por exceso de los ingresos calculados	Por otros conceptos	TOTAL			Ingresos liquidados y no realizados	Créditos con carácter permanente	TOTAL											
															Pesetas	Cts.										
1.º Rentas . . . . .	28874	39	156	99	156	99	29031	38	3088	03	25943	35	20639	30	5304	05	5304	05								
2.º Bienes provinciales . . . . .	55000	00	6732	43	6732	43	61732	43	20468	44	41263	99	22227	26	19036	73	19036	73								
3.º Subvenciones y donativos . . . . .	265993	56	93222	47	93222	47	359216	03	47981	05	311234	98	101977	30	9050	00	200207	68	209257	68						
4.º Legados y mandas . . . . .																										
5.º Eventuales y extraordinarios e indemnizaciones . . . . .	18506	79	5727	77	5727	77	24234	56	10801	42	13433	14	2023	33	11409	81			11409	81						
6.º Contribuciones especiales . . . . .																										
7.º Derechos y tasas . . . . .	58350	00	8172	00	8172	00	66522	00	4706	09	61815	91	25490	26	36325	65			36325	65						
8.º Arbitrios provinciales . . . . .																										
9.º Impuestos y recursos cedidos por el Estado . . . . .	402000	00					402000	00			402000	00	92295	38	309704	62			309704	62						
10. Cesiones de recursos municipales . . . . .	967890	90	2355	19	2355	19	970246	09			970246	09	700777	31	269468	78			269468	78						
11. Recargos provinciales . . . . .	243000	00	42	96	42	96	243042	96			243042	96	202535	80	40507	16			40507	16						
12. Traspaso de obras y servicios públicos . . . . .																										
13. Crédito provincial . . . . .																										
14. Recursos especiales . . . . .																										
15. Multas . . . . .																										
16. Mancomunidades interprovinciales . . . . .																										
17. Reintegros . . . . .	13250	00	4729	92	4729	92	17979	92	2960	82	15019	10	8062	72	6956	38			6956	38						
18. Fianzas y depósitos . . . . .																										
19. Resultas . . . . .																										
Presupuesto ordinario . . . . .	2052865	64	121139	73	121139	73	2174005	37	90005	85	2083999	52	1176028	66	707763	18	200207	68	907970	86						
Resultas incorporadas al mismo . . . . .	1405537	15	28223	94	28223	94	1433761	09	22400	86	1411360	23	1154956	03	166687	93	89716	27	256404	20						
Presupuesto ordinario refundido . . . . .	3458402	79	149363	67	149363	67	3607766	46	112406	71	3495359	75	2330984	69	874451	11	289923	95	1164375	06						
Presupuesto extraordinario (A) . . . . .	772112	08					772112	08		71317	99	71317	99	700794	09		700794	09	700794	09						
Resultas incorporadas al mismo . . . . .	715293	48		50143	06	50143	06	765436	54	45840	25	45840	25	719596	29		25088	93	25088	93						
Presupuesto extraordinario (A) refundido . . . . .	1487405	56		50143	06	50143	06	1537548	62		117158	24	1420390	38	694507	36		725883	02	725883	02					
Presupuesto extraordinario (B) . . . . .																										
Resultas incorporadas al mismo . . . . .																										
Presupuesto extraordinario (B) refundido . . . . .																										
Presupuesto extraordinario (C) . . . . .																										
Resultas incorporadas al mismo . . . . .																										
Presupuesto extraordinario (C) refundido . . . . .																										
<b>Total general . . . . .</b>	<b>4945808</b>	<b>35</b>	<b>149363</b>	<b>67</b>	<b>50143</b>	<b>06</b>	<b>199506</b>	<b>73</b>	<b>5145315</b>	<b>08</b>	<b>112406</b>	<b>71</b>	<b>117158</b>	<b>24</b>	<b>229564</b>	<b>95</b>	<b>4915750</b>	<b>13</b>	<b>3025492</b>	<b>05</b>	<b>874451</b>	<b>11</b>	<b>1015806</b>	<b>97</b>	<b>1890258</b>	<b>08</b>

**PARTE SEGUNDA.— CUENTA DEL PRESUPUESTO DE GASTOS**

CAPITULOS	Presupuesto ordinario		Aumentos durante el ejercicio				TOTAL general		Anulaciones durante el ejercicio				Presupuesto liquidado	Pagado durante el ejercicio	Pendiente de pago que pasa a resultados											
	Ptas.	Cts.	Por transferencias	Por suplementos de crédito	Por créditos extraordinarios	Total	Ptas.	Cts.	Por transferencias	Por exceso de los gastos calculados	Por otros conceptos	TOTAL			Obligaciones reconocidas y no satisfechas	Créditos con carácter permanente	TOTAL									
												Ptas.					Cts.	Ptas.	Cts.							
1.º Obligaciones generales . . . . .	417448	95		22444	73	22444	73	439893	68		13314	91	13314	91	426578	77	264496	08	162082	69			162082	69		
2.º Representación provincial . . . . .	11200	00						11200	00		876	35	876	35	10323	65	8658	05	1665	60			1665	60		
3.º Vigilancia y seguridad . . . . .																										
4.º Bienes provinciales . . . . .				139629	40	139629	40	139629	40					139629	40	139629	40									
5.º Gastos de recaudación . . . . .	22500	00						22500	00		4934	00	4934	00	17566	00	7248	46	10317	54			10317	54		
6.º Personal y material . . . . .	175728	62						175728	62		1229	57	1229	57	174499	05	173640	23	858	80			858	80		
7.º Salubridad e higiene . . . . .	5000	00						5000	00					5000	00	1000	00	4000	00					4000	00	
8.º Beneficencia . . . . .	941089	25		401	00	401	00	941490	25		36010	83	36010	83	905479	42	726413	73	179065	69			179065	69		
9.º Asistencia social . . . . .	10200	00						10200	00		601	80	601	80	9598	20	6800	05	2798	15			2798	15		
10.º Instrucción pública . . . . .	73000	00						73000	00		9106	25	9106	25	63893	75	50285	00	13608	75			13608	75		
11.º Obras públicas y edificios provinciales . . . . .	383571	32		152982	10	152982	10	486553	42		64764	75	64764	75	421788	67	160376	47	49337	60	212074	60	261412	20		
12.º Traspaso de Obras y servicios públicos del Estado . . . . .																										
13.º Montes y pesca . . . . .																										
14.º Agricultura y ganadería . . . . .	57903	50						57903	50		12061	93	12061	93	45841	57	44951	82	889	75			889	75		
15.º Crédito provincial . . . . .																										
16.º Mancomunidades interprovinciales . . . . .																										
17.º Devoluciones . . . . .	224	00		1539	52	1539	52	1763	52					1763	52	952	02	811	50					811	50	
18.º Imprevistos . . . . .	5000	00						5000	00		119	37	119	37	4880	63	4730	03	150	60					150	60
19.º Resultados . . . . .																										
Presupuesto ordinario . . . . .	2052865	64		316996	75	316996	75	2369862	39		143019	76	143019	76	2226842	63	1589181	36	425586	67	212074	60	637661	27		
Resultas incorporadas al mismo . . . . .	1184064	12						1184064	12		5824	68	5824	68	1178239	44	549229	17	509171	92	119838	35	629010	27		
Presupuesto ordinario refundido . . . . .	3236929	76		316996	75	316996	75	3553926	51		148844	44	148844	44	3405082	07	2138410	53	934758	59	331912	95	1266671	54		
Presupuesto extraordinario (A) . . . . .	772112	08						772112	08		71317	99	71317	99	700794	09							700794	09		
Resultas incorporadas al mismo . . . . .	715293	48		50143	06	50143	06	765436	54		45840	25	45840	25	719596	29	525882	18				193714	11	193714	11	
Presupuesto extraordinario (A) refundido . . . . .	1487405	56		50143	06	50143	06	1537548	62		117158	24	117158	24	1420390	38	525882	18				894508	20	894508	20	
Presupuesto extraordinario (B) . . . . .																										
Resultas incorporadas al mismo . . . . .																										
Presupuesto extraordinario (B) refundido . . . . .																										
Presupuesto extraordinario (C) . . . . .																										
Resultas incorporadas al mismo . . . . .																										
Presupuesto extraordinario (C) refundido . . . . .																										
<b>Total general . . . . .</b>	<b>4724335</b>	<b>32</b>		<b>367139</b>	<b>81</b>	<b>367139</b>	<b>81</b>	<b>5091475</b>	<b>13</b>		<b>266002</b>	<b>68</b>	<b>266002</b>	<b>68</b>	<b>4825472</b>	<b>45</b>	<b>2664292</b>	<b>71</b>	<b>934758</b>	<b>59</b>	<b>1226421</b>	<b>15</b>	<b>2161179</b>	<b>74</b>		

**PARTE TERCERA.— BALANCE**

RESUMEN	Presupuesto ordinario		Presupuesto extraordinario A		Presupuesto extraordinario B		Presupuesto extraordinario C		TOTAL		TOTAL GENERAL Pesetas Cts.	
	Corrientes	Resultas	Corrientes	Resultas	Corrientes	Resultas	Corrientes	Resultas	Corrientes	Resultas		
Existencia en Caja el 31 de diciembre de 1931 . . . . .		418951	59		55473	57				474425	16	474.425 16
Ingresos realizados por cuenta del ejercicio económico de 1932 . . . . .	1176028	66	736004	44		639033	79			1176028	66	1375038 23 2.551.066 89
<b>TOTAL . . . . .</b>	<b>1176028</b>	<b>66</b>	<b>1154956</b>	<b>03</b>		<b>694507</b>	<b>36</b>			<b>1176028</b>	<b>66</b>	<b>1849463 39 3.025.492 05</b>
Obligaciones satisfechas por cuenta del mismo . . . . .	1589181	36	549229	17		525882	18			1589181	36	1075111 35 2.664.292 71
Existencia en Caja el 31 de diciembre de 1932 . . . . .	<b>413.152</b>	<b>70</b>	<b>605726</b>	<b>86</b>		<b>168625</b>	<b>18</b>			<b>413.152</b>	<b>70</b>	<b>774352 04 361.199 34</b>

Logroño, 31 de enero de 1933.—El Presidente, D. Martínez Moreno.

Don Silverio Pardo García, Interventor de fondos de la Diputación provincial de Logroño,

Carrífico: Que la precedente Cuenta está conforme con los libros de esta Intervención, con los documentos justificativos que comprueban las cuentas del Depositario, con las actas de arqueo y con las relaciones que se acompañan.

Logroño, a 31 de enero de 1933.—S. Pardo.

SESION DE 21 DE FEBRERO DE 1933.—Se acordó aprobarlas y que sus originales se expongan al público en la Secretaría, publicándose en el BOLETIN OFICIAL, según lo dispuesto en el artículo 297 del Estatuto provincial.—El Presidente, Domingo Martínez Moreno.—P. A.: El Secretario, Benigno Macua.—Es copia.—El Presidente, Domingo Martínez Moreno.

## JUNTA PROVINCIAL DEL CENSO ELECTORAL

731

Con las formalidades legales se ha procedido por esta Junta Provincial del Censo a verificar el escrutinio general de las elecciones celebradas por las Asociaciones de obreros campesinos y propietarios de fincas rústicas de la provincia, habiendo sido proclamados Vocales efectivos y suplentes que han de formar parte de la Junta provincial Agraria los señores siguientes:

### Vocales efectivos representantes de los obreros campesinos

Don Alfredo Martínez Sánchez, con residencia en Casalarreina.

Don Saturnino Gracia Martínez, que reside en Castañares de Rioja.

Don Ramos Martínez Rodríguez, residente en Logroño.

### Suplentes de los mismos

Don Adolfo Ruiz López, con residencia en Arrúbal.

Don Norberto Lozano Blasco, que reside en Navarrete.

Don Hipólito Castillo López, residente en Varea.

### Vocales efectivos representantes de los propietarios de fincas rústicas

Don Manuel Hidalgo de Cisneros, que reside en Cidamón.

Don Angeles Gil Albarelos, residente en Logroño, Cervantes, número 21.

Don Pablo Lestau Ruiz, con domicilio en Alfaro.

### Suplentes de los mismos

Don Luis Bombín, con residencia en Haro.

Don Félix Gómez Escolar, que reside en Logroño, Zurbano, número 27.

Don Antonio Arnedo Monguillán, con domicilio en Aldeanueva de Ebro.

## CATASTRO URBANO DE LA 2.ª REGION ZARAGOZA

EDICTO 710

Don Antonio Merlo y García de Pruneda, Arquitecto Jefe de la segunda Región, del Servicio de Catastro Urbano,

Hago saber: Que debiéndose proceder a la comprobación del Registro fiscal de edificios y solares en el término municipal de El Rasillo (Logroño), interesa a los señores propietarios conocer las siguientes prescripciones. El personal de la Comisión comprobadora lo forman:

Don Agustín Cadarso, Arquitecto, y don Roberto Roldán, Aparejador.

Don Gonzalo Cadarso, Arquitecto, y don Joaquín Espert, Aparejador.

Tanto los propietarios como los inquilinos o encargados de las fincas, quedan advertidos de la obligación que tienen de permitir la entrada a las fincas de los funcionarios facultativos, pa-

ra la toma de datos reglamentaria y facilitarles el mejor desempeño de su cometido, bajo la responsabilidad a que hubiere lugar. (Artículo 36 del Reglamento de 15 de septiembre de 1932).

Del resultado de los trabajos realizados por el personal facultativo, la sección Administrativa del Servicio Provincial, cuyo negociado radica en la Administración de Rentas de la Delegación de Hacienda de Logroño, formará listas que estarán expuestas al público en el tablón de anuncios del respectivo Ayuntamiento, durante el plazo de quince días. (Artículo 41 del Reglamento citado).

Los interesados que estimen tener fundamento para oponerse a los resultados de la valoración de sus fincas, podrán hacerlo dentro del plazo de quince días de exposición al público de las listas de notificación.

La disconformidad se expresará por instancia dirigida al Arquitecto Jefe de la región, presentada ante la Junta pericial del término respectivo, y será necesario que cada instancia se refiera únicamente a una finca catatrada.

Las disconformidades podrán fundarse en errores de atribución de propiedad o en errores técnicos. (Artículo 47 del repetido Reglamento).

Zaragoza, 4 de marzo de 1933.—Antonio Merlo.

## AYUNTAMIENTO DE SANTO DOMINGO DE LA CALZADA

655

A los efectos del Real decreto de 25 de septiembre de 1924 se expone al público por diez días en trámite de referendum, el siguiente acuerdo municipal adoptado ayer, admitiéndose reclamaciones en plazo de otros diez días contra él.

Resultando que convocada esta sesión extraordinaria para el día de anteayer y no habiéndose reunido suficiente número de Concejales no pudo celebrarse, por lo que se convocó esta supletoria al sólo efecto de acordar la emisión de un Empréstito municipal autorizado en el Capítulo 2.º del Presupuesto extraordinario 1932 (Ingresos) de acuerdo con la Base 3.ª del mismo, para la ejecución de las obras de saneamiento y urbanización parcial de las calles de Libertad, 14 de Abril, Villanueva, Hilario Pérez, Santo y Ensenada, según proyecto aprobado por este Ayuntamiento; incluidas en el Capítulo 1.º, Artículo 1.º del citado Presupuesto; aprobado por la Delegación de Hacienda en 3 de diciembre de 1932; resultando que asisten mayoría legal del número de Concejales y votan de conformidad todos por lo que es válido este acuerdo según el Decreto de 22 de enero de 1932; vistos los artículos 158, 298, 299, 541, 542, 543 y 545 del Estatuto, 58 al 68 del Reglamento de Hacienda municipal y Real decreto de 2 de abril de 1930; se acuerda por unanimidad la emisión de un empréstito municipal, afecto al citado presupuesto, de cincuenta

y cinco mil pesetas, para atender a las obras arriba expresadas, en obligaciones a la par con interés de seis por ciento anual libres de todo impuesto presente o futuro, con vencimientos trimestrales, amortizables a la par en el plazo máximo de veinticinco años por sorteos públicos, pudiendo el Ayuntamiento adelantar la amortización si lo estima oportuno. La emisión se encarga a la Alcaldía, y se hará por suscripción pública pero pudiendo asegurarla por entidades para las obligaciones que no sean absorbidas por la suscripción con una comisión que no exceda del uno por ciento. La amortización e intereses de este empréstito quedan garantizados con los productos del arbitrio sobre los Inquilinatos que exceden en mucho a estas atenciones. Aunque el aumento que producirá en el presupuesto ordinario dicho servicio no alcanza al tres por ciento del mismo, como le excede sumado a los empréstitos anteriores se acuerda someter estos acuerdos al trámite de referendum en la forma que señala el Real decreto de 25 de septiembre de 1924. Se aprueba asimismo la Tabla de amortización e intereses que gravarán a los presupuestos ordinarios sucesivos. Y se acuerda por último solicitar del Ministerio de Hacienda la autorización para esta emisión de acuerdo con el Real decreto de 2 de abril de 1930.

Santo Domingo de la Calzada, a 25 de febrero de 1933.—El Alcalde, José Olagüenaga.

## Administración de Justicia

EDICTO 730

Por el presente se cita, llama y emplaza a una mujer quincallera que en el mes de noviembre último estuvo en casa de Cruz Yécora Ruiz, en el pueblo de Ventas Blancas con un hombre de oficio calderero, que se hacían pasar por cuñados, llevando éste una mula muy buena, que cambió más tarde en el pueblo de Alberite por un macho negro que tenía las rodillas peladas, que dijo residía junto a Santoña, en un caserío; que después anduvieron en Villamediana, donde la quincallera dijo llamarse Antonia y se comunicaba frecuentemente por correo con un hombre que en aquella fecha se encontraba en la Prisión provincial de Logroño y dijeron ser de la provincia de Salamanca, cuyas demás circunstancias y actual paradero se ignoran, a fin de que dentro del término de diez días comparezcan ante este Juzgado para recibirles declaración en el sumario 37-1933 que se sigue en este referido Juzgado por atraco al vecino de Ventas Blancas Cruz Yécora Ruiz, apercibiéndoles que de no comparecer les parará el perjuicio a que haya lugar.

Dado en Logroño, a 4 de marzo de 1933.—El Juez de Instrucción en funciones, Luis Moroy.

717

Don Arturo Marcelino del Prado, Abogado, Juez municipal de es-

ta ciudad, en funciones de Primera Instancia de la misma y su partido,

Hago saber: Que por providencia de esta fecha, dictada en expediente de exacción de costas de la causa número 91 del pasado año 1932, sobre tenencia ilícita de arma de fuego, contra Segundo Cantabrana Castillo, vecino de Cuzcurrita de Rfo Tirón, he acordado sacar a pública subasta por término de veinte días la finca que a continuación se describe, embargada como de la propiedad de dicho procesado:

Una heredad en término de «Repinate», sita en Cuzcurrita, de una fanega de cabida; linda Norte, camino; Sur y Oeste, valladar alto, y Este, Ricardo del Val; tasada en trescientas pesetas.

La subasta de dicha finca tendrá lugar en la Sala-Audiencia de este Juzgado el día tres de abril próximo y hora de las once, advirtiéndose que sale a remate por el precio de su tasación; que no se admitirán posturas que no cubran las dos terceras partes de la misma; que podrá hacerse a calidad de cesión; que los licitadores deberán exhibir su cédula personal y consignar sobre la mesa del Juzgado el 10 por 100 de la valoración, sin cuyos requisitos no serán admitidos; que la finca no se halla inscrita en el Registro de la Propiedad, y no ha sido presentado por el deudor el título de propiedad.

Dado en Haro a tres de marzo de mil novecientos treinta y tres. —E/ Arturo Marcelino del Prado. —El Secretario Judicial, Lic. Emiliano Corral.

**Administración Municipal**

EDICTO 689

Al objeto de que las comisiones de Evaluación de las utilidades puedan con exactitud estimarlas, para la base de formación del reparto general de Utilidades del ejercicio actual, todos los vecinos y forasteros terratenientes que tengan enclavadas sus riquezas dentro del término municipal de esta villa, presentarán en un plazo de diez días recepción de sus utilidades, rentas y demás ante esta Alcaldía, previniéndoles que de no presentarlas, las comisiones procederán a estimarlas a cargo y costa de los morosos, sin perjuicio de proponer a la auto-

ridad le sean impuestas las multas que al caso den lugar.

Entrena, 1.º marzo de 1933.—El Presidente de la Comisión gestora, José María Corral.

**EDICTO**

Habiendo de procederse por esta Junta de Conciliación a la formación del reparto del Arbitrio sobre los Productos de la Tierra para el año 1933, se requiere a todos los contribuyentes vecinos y forasteros para que en el término de ocho días presenten en esta Alcaldía declaración jurada de las especies recolectadas durante el año 1932, advirtiéndose que todos aquéllos que no la presenten, la Junta hará uso de las facultades que le concede la Ordenanza.

Hormilla, 1.º de marzo de 1933.—El Alcalde-Presidente, Eulogio Fernández.

**ANUNCIO 700**

Declarado desierto el concurso anunciado con fecha 10 de enero último, para proveer en propiedad la plaza de Matrona titular de este Municipio, por no haber sido solicitada; se anuncia nuevamente por término de treinta días hábiles; el sueldo legal es de 450 pesetas anuales, satisfechas por trimestres vencidos.

Quienes aspiran a tomar parte en dicho concurso, dirigirán sus instancias debidamente documentadas a esta Alcaldía en el plazo indicado.

Quel, 2 de marzo de 1933.—El Alcalde, Benito Martínez.

**ANUNCIO 732**

Aprobado por el Ayuntamiento de esta villa el presupuesto ordinario para el ejercicio de 1933, queda expuesto al público en la Secretaría de este Ayuntamiento por el plazo de quince días, transcurrido el mismo y durante otro plazo igual, podrán interponerse reclamaciones ante la Delegación de Hacienda de la Provincia.

Cornago, 28 de febrero de 1933.—El Alcalde, Nicasio Vea.

**EDICTO 322**

Don Angel García Benito, Alcalde-Presidente del Ayuntamiento de Villamediana de Iregua, Certifico: Que el Ayuntamiento de mi presidencia, ha designado a los señores siguientes para Vocales natos de las comisiones

de Evaluación del repartimiento general de Utilidades que ha de formarse en el año actual.

**Parte Real**

Doña Gabina Santolaya Maya, mayor contribuyente por rústica, domiciliada en el término.

Don Florencio Sáenz González, ídem por urbana, ídem.

Don Tomás Corres, ídem por rústica, fuera del término.

Don Angel Lapuente García, ídem por industrial y comercio.

**Parte Personal**

Don Angel García Santolaya, mayor contribuyente por rústica.

Don Timoteo Sáenz García, ídem por urbana.

Don Celestino García Ramírez, ídem por industrial y de comercio; todos con domicilio en la parroquia.

Para que conste y publicar en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, expido la presente a los efectos que determina la Ley de 12 de enero de 1932, en Villamediana de Iregua, a 24 de enero de 1933.—El Alcalde, Angel García.—El Secretario, Julio Gutiérrez.

**EDICTO 409**

El Ayuntamiento de esta villa en sesión ordinaria celebrada el día 29 del actual, acordó verificar las designaciones de Vocales natos de las comisiones de Evaluación del repartimiento general de Utilidades para el año corriente, en la siguiente forma:

**Parte Real**

Don Antonio Sáez Benito Bermejo, mayor contribuyente por rústica, con domicilio en este término.

Don Domingo Jiménez Sáez Benito, ídem por urbana, ídem.

Don Pedro Alonso Gil, como representante.

Don Pedro María Olalde, por riqueza rústica, con domicilio fuera del término.

Don Pablo Ovejas Bermejo, mayor contribuyente por contribución industrial y de comercio.

En esta localidad no existen Empresas mineras, e) y f), artículo 483 del Estatuto Municipal.

**Parte Personal**

Don Fernando Bermejo Martínez, mayor contribuyente por rústica.

Don José Benito Navas, ídem por urbana.

Don Arturo Martínez y Martínez, ídem por industrial y de comercio.

Las relaciones a que se contrae el artículo 489 del Estatuto Municipal, han quedado fijadas debidamente, lo cual, así como las anteriores designaciones, se hace público a los efectos de reclamaciones, como indica la Ley de 12 de enero de 1932, durante el de siete días.

Igea, 30 de enero de 1933.—El Alcalde, Timoteo Jiménez.

En las Secretarías de los Ayuntamientos que a continuación se indican, se hallan expuestos para su examen y reclamaciones, los documentos que se expresan, figurando al final de cada Ayuntamiento las fechas en que suscribieron los originales sus respectivos Alcaldes.

**AYUNTAMIENTOS QUE SE CITAN**

Por el plazo de ocho días:

716. Molinos. — La rectificación del padrón de habitantes correspondiente al 31 de diciembre de 1932.—4 marzo 1933.

725. San Millán de Yécora.— La rectificación del padrón municipal de habitantes correspondiente al 1.º de diciembre del año 1932.—28 febrero 1933.

722. Albelda de Iregua.—Por plazo hábil, los repartimientos de guardería rural para el año actual y de pastos para el primer trimestre del mismo.—4 marzo 1933.

Por varios plazos:

660. Tormantos.—Por tiempo reglamentario, la cuenta municipal de ordenación y Caja con todos sus comprobantes del ejercicio de 1932; la liquidación del mismo año con la refundición de presupuesto para 1933, y la rectificación del padrón de habitantes verificado en diciembre último.—1.º febrero 1933.

643. Zarzosa. — La rectificación del padrón municipal de habitantes del año 1932, por tiempo reglamentario; por quince días hábiles, el repartimiento general de Utilidades para el año 1933; durante el plazo de exposición y los tres días siguientes, se admitirán por la Junta las reclamaciones.—21 febrero 1933.

PÉRDIDA de una perra de caza, pelo gris con pintas blancas, un ojo negro y otro blanco. Avisar en Calahorra a Ignacio Vea; de no parecer seguidamente se denunciará al Juzgado por hurto. (701)

Imprenta Provincial. — Logroño

**OBRAS PUBLICAS**

**Provincia de Logroño**

Mes de Diciembre de 1932

329

RELACION de las inscripciones de vehículos de tracción mecánica, verificadas durante el expresado mes

Número de la matrícula	Marca	Número de cilindros	Potencia en H. P.	Forma	PROPIETARIOS	DOMICILIO
1673	Unic	4	11	Camión	Don Patricio Martínez Baños	Logroño
1674	Ford	4	8'29	Berlina	• Delfín Martínez Bernal	Logroño
1675	Ford	4	8'29	Berlina	• Angel Gutiérrez Tapia	Logroño
1676	Opel	6	14'6	Sedan	• Enrique Amelivia Armendáriz	Logroño

Logroño, 25 de enero de 1933.—El Ingeniero Jefe, J. Cajal.